



## **PROYECTO DE LEY**

**Art. 1°.-** Incorpórese el art 2° bis a la Ley 355, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Art. 2° bis.-** Será obligatoria la realización de un acto escolar en conmemoración del Día de la Memoria el 24 de marzo de cada año en todos los establecimientos educativos de gestión estatal y privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se llevará a cabo el día indicado en la Agenda Educativa con asistencia plena del personal y estudiantado presente en el establecimiento.

El mismo tendrá, como finalidad, promover la reflexión colectiva en torno a los valores de la memoria, la verdad y la justicia, pudiendo incluir expresiones artísticas, intervenciones institucionales y otras actividades propuestas por la comunidad educativa.

A los fines de esta ley, se entenderá por acto escolar, aquel que cumplan los siguientes lineamientos:

1. Presentación de la bandera de ceremonia.
2. Izamiento a media asta del pabellón en el mástil, conforme lo dispuesto en artículo 2°. Para ello se la izará al tope, se la mantendrá un instante y luego se la bajará hasta el lugar correspondiente (cuando se realiza en la primera hora de clase).
3. Reproducción del Himno Nacional Argentino e Himno a Sarmiento (según Boletín Oficial de la República Argentina).
4. Retiro de la bandera de ceremonia.
5. Palabras explicativas referidas al acto a cargo de la comunidad educativa y/o miembros de Organismos de Derechos Humanos.

**Art. 2° - .-** Modifíquese el Art. 3° de la Ley 355, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Art. 3°.-** El Poder Ejecutivo de la Ciudad, a través del **Ministerio de Educación o quién en el futuro lo reemplace**, incluirá el 24 de marzo de cada año en el calendario escolar de los distintos niveles, el dictado de clases alusivas al golpe de Estado y a la consecuente ruptura del orden constitucional y la violación de los Derechos Humanos, fortaleciendo los valores del sistema democrático y sus instituciones. **La realización de dichas clases será de carácter obligatorio en todos los niveles y cursos de los establecimientos educativos de gestión estatal y privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**”

**Art. 3 °.-** Comuníquese, etc.



## **FUNDAMENTOS**

Señora Presidenta:

El presente proyecto tiene por objeto modificar la Ley N° 355, a fin de incorporar expresamente la obligación de realizar actos escolares el día 24 de marzo de cada año en todos los establecimientos educativos de gestión estatal y privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El 24 de marzo de 1976, un golpe de Estado cívico-militar derrocó al gobierno constitucional, instaurando un régimen de terrorismo de Estado caracterizado por la desaparición forzada de personas, la tortura, el asesinato, la apropiación de menores y la censura. El mismo se extendió durante 7 años, hasta el 10 de diciembre de 1983.

Este trágico período, que fue uno de los más dolorosos de la historia argentina, dejó una marca imborrable en la memoria colectiva de nuestro pueblo y comprometió a generaciones sucesivas a sostener la lucha por Memoria, Verdad y Justicia, principios fundamentales para la consolidación del Estado de derecho y el fortalecimiento de la democracia.

La conmemoración del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, instituido por la Ley Nacional N° 25.633, y adherido por la Legislatura de la Ciudad mediante la Ley N° 355, constituye una oportunidad privilegiada para la formación ciudadana de nuestras y nuestros estudiantes, en un marco de reflexión crítica sobre los valores democráticos y los derechos humanos.

En ocasión del Día de la Memoria de este año 2025, se han verificado situaciones en las cuales algunos establecimientos educativos de la Ciudad no llevaron adelante acto alguno, ni dictaron clases alusivas al golpe de Estado ni a las violaciones a los derechos humanos, producto de la “flexibilización” emanada de las autoridades educativas respecto de la conmemoración de esta fecha tan importante. Estas omisiones constituyen no sólo un incumplimiento de la Ley 355, sino también una preocupante señal institucional de falta de memoria.

La determinación de la autoridad educativa de dejar a discreción de cada uno/a de los/as directores/as la realización de actividades de reflexión y conmemoración, resulta un retroceso en las políticas públicas asumidas por nuestro país a nivel internacional y de nuestra Ciudad en materia de defensa y promoción de los derechos humanos.

En este sentido, la presente iniciativa pretende fortalecer el marco normativo vigente, dándole a la fecha la relevancia que amerita en el calendario institucional, garantizando la participación activa de toda la comunidad educativa, y promoviendo diversas expresiones pedagógicas, artísticas y culturales que contribuyan a mantener viva la memoria histórica de nuestro pueblo.

Asimismo, resulta imperioso señalar que en el contexto político actual, el Gobierno Nacional ha evidenciado discursos y políticas públicas que tienden a negar y hasta justificar los crímenes cometidos durante la última dictadura cívico-militar. Esta actitud, pone en riesgo el consenso democrático construido en torno a los principios de Memoria, Verdad y Justicia.

Frente a este retroceso, el sistema educativo debe asumir un rol activo y comprometido, reforzando en la comunidad escolar la conciencia histórica y la defensa irrestricta de los valores democráticos.

Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.